



# Boletín Oficial

"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIII

Nº 1014

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA  
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN  
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR  
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE  
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN  
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRITES  
SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: Dn. JOSE FABIAN VILLALBA  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ  
VICEPRESIDENTE 1º: Sr. FERNANDO MEZA  
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

### CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ  
Magister JULIO ANTONIO VIVERO  
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL  
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI  
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA  
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN  
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ  
Sr. FERNANDO MEZA  
Sra. NATALIA GIMÉNEZ  
Sr. ANDRES MUTINELLI  
Sr. MANUEL SANCHEZ  
Sr. FRANCISCO FONSECA  
Sr. JUAN ROSSBERG  
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN  
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO MARCELO JOSE MALDONADO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INFRAN  
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1014

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de Septiembre de 2017.-

AÑO: XXXIII

INDICE DE CONTENIDO

- ORDENANZA IX - N° 289/17:** «Inscríbase en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a efectos de poder realizar acto de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como parcela 0022 (lote G), manzana 0011, chacra 0175, sección 07 »-----Pág. 3 y 4
- DECRETO N° 1007/17:** «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza IX -N° 289»-----Pág.5
- DECRETO N° 914/17:** «Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Interinstitucional suscripto entre la Municipalidad de Posadas por una parte y por otra el Poder Judicial»-----Pág.5 a 7
- DECRETO N° 1001/17:** «Apruébase en todas sus partes el Convenio Específico para la Realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado suscripto entre la Municipalidad de Posadas por una parte y por otra, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata»-----Pág.8 a 13
- DECRETO N° 1024/17:** «Dejase sin efecto el Decreto N° 1011/17 y Declárase de Interés del D.E.M la realización de la XLVIII edición del Festival Nacional de la Música del Litoral y X Edición del Mercosur»-----Pág. 13 a 16

## ORDENANZA IX N° 289

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INSCRÍBASE en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de Provincia a efectos de poder realizar acto de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como parcela 0022 (lote G), manzana 0011, chacra 0175, sección 07 de este Municipio, que afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes:

Ciudad de Posadas –Sección 7- Chacra 175- Manzana 11- Subdivisión del lote 93- Lote D expresados en el plano de Mensura Particular Simple N° 53.101 (DGC.) fecha de registro 21/07/2016, partiendo del vértice 1, ubicado en el extremo Nor-Oeste, se medirán con rumbo nor-este, un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.) lindando en este tramo con la Parcela 3B (lote 82b), hasta llegar al mojón de madera colocado (1), de este punto con un ángulo interno de noventa grados (90°) se medirán con rumbo sur-este, treinta y ocho metros (38,00 m.), lindando en este tramo con la parcela 18 (Lote D) hasta llegar al mojón de madera colocado (1') de este punto con un ángulo interno de noventa grados (90°) se medirán con rumbo sur-este, treinta y ocho metros (38,00 m.), lindando en este tramo con la Parcela 18 (Lote D) hasta llegar al mojón de madera colocado (4'), de este punto con un ángulo interno de noventa grados (90°), se medirán con rumbo Sur-oeste tres metros con cuarenta centímetros (3,40 m), lindando en este tramo con la Avenida (34) Leandro N. Alem (pavimento asfáltico) hasta llegar al vértice 4, de este punto con un ángulo interno de ochenta y siete grados , treinta y siete minutos, nueve segundos (87°37'09'') se medirán con rumbo Nor-oeste treinta y ocho metros con tres centímetros (38,03 m), lindando en este tramo con las parcelas 19 (lote F) y la parcela 20 (lote E-94) hasta llegar al punto de partida, vértice 1, encerrando el polígono con una superficie de noventa y nueve metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados ( 99,16 m2). Todas las Parcelas citadas corresponden a la manzana 0011, chacra 0175, sección 07, totalizando una superficie de 99,16 m2. (Noventa y nueve metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados).

Todo conforme al Plano de Mensura N° 53.101 DGC, fecha de registro 21/07/2016 y suscripto por el Agria. Juan Manuel Ibarra, Mat. Profesional N° 37.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a transferir en venta a favor de Alberto Antonio Squillaci, DNI N° 11.608.462, titular de la parcela 0018, manzana 0011, chacra 0175, sección 07 de este Municipio, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- FÍJASE** como precio de venta el que surja de la Tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dicho importe será notificado al interesado el que contará con 15 (quince) días para aceptar y elegir la forma de pago : al contado o en cuotas. El precio de contado deberá ser abonado dentro de los 15 (quince) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340, venta de bienes del Activo), recibo que será confeccionado por el sector de Tesorería.

En el caso de optar por abonar en cuotas estas no podrán ser mayores de 6 (seis) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formalizará el respectivo convenio dentro de igual plazo.

A tal efecto autorizase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en 6 (seis) cuotas; vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, dicha suma será incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procederá a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.-

**ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE** un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anulará automáticamente lo autorizado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°.- SUSCRIBIRÁ** la escritura traslativa de dominio el Señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán abonados por el adquirente.-

**ARTÍCULO 6°.- OTÓRGASE** un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la parcela 0018 con la parcela 0022, ambas de la manzana 0011, chacra 0175, sección 07 de este Municipio.-

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉZCASE** como penalidad por el incumplimiento del Artículo anterior, un recargo del 200% en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a la parcela 22 indicada, reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de Mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo anterior.-

**ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 18 del día 10 de agosto de 2017.-

DECRETO N° 1007: De fecha 25 de Agosto de 2017.-  
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza IX -N° 289»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 289, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

el día 10 de Agosto de 2017, en su Sesión Ordinaria N° 18, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.:Dn. Losada- Ing. Florentín- Lic. Duarte- Dn.Olmedo.-

POSADAS, 02 AGO 2017

DECRETO N° 914

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Interinstitucional suscripto entre la Municipalidad de Posadas representada por el Señor Intendente Don MARIO JOAQUÍN LOSADA – D.N.I. N° 22.273.394 por una parte, y por la otra, el Poder Judicial, representado por el Señor Presidente del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia Doctor FROILÁN ZARZA – D.N.I. N° 23.304.347, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, el objeto de dicho Convenio es propender a la mejora en la gestión de gobierno en aras de alcanzar la debida calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados por la Municipalidad y el Poder Judicial, cada uno en la esfera que le compete actuar;

**QUE**, las Partes acuerdan colaborar, cooperar, asistir e implementar aquellas herramientas o cuestiones que sean de interés común, que involucren intercambios de experiencias, información, protocolos de trabajo, formación y capacitación de sus recursos humanos, asistencia técnica, investigación, gestión y la utilización de herramientas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que se desarrollen en el marco de actuación en común. Por ello, las Partes asumen el compromiso de brindarse una amplia y sostenida asistencia en todas las áreas que fuere menester a los fines del cumplimiento de los fines y propósitos convenidos;

**QUE**, en virtud del citado Acuerdo, las partes favorecerán las acciones conjuntas y colaborativas para realizar tareas de capacitación de los operadores, estableciendo mejores criterios de gestión que favorezcan una actuación eficaz de la administración de justicia, todo lo cual se realizará a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli";

**QUE**, a los fines de la implementación del presente la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y el Poder Judicial Provincial, asumen y acuerdan suscribir Actas Complementarias, para la consecución y regulación operativa de los fines y proyectos perseguidos por el Convenio de marras, donde cada área pertinente actuará en coordinación con las demás para un mejor seguimiento de las acciones a desarrollar;

**QUE**, en toda circunstancia que tenga relación con el referido Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cuidando de preservar la división republicana de poderes. Asimismo, asumirán las responsabilidades que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias;

**QUE**, el Convenio de referencia tendrá una vigencia de 02 (dos) años a partir de la firma del mismo, renovándose en forma

automática por idéntico lapso, salvo que alguna de las Partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación. En tal caso, el "Poder Judicial" y la "Municipalidad" a través de sus representantes respectivos, se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Interinstitucional suscripto entre la Municipalidad de Posadas representada por el Señor Intendente Don MARIO JOAQUÍN LOSADA – D.N.I. N° 22.273.394 por una parte, y por la otra, el Poder Judicial, representado por el Señor Presidente del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia Doctor FROILÁN ZARZA – D.N.I. N° 23.304.347, que tiene por objeto propender a la mejora en la gestión de gobierno en aras de alcanzar la debida calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados por la Municipalidad y el Poder Judicial, cada uno en la esfera que le compete actuar, con una vigencia de 02 (dos) años a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso, salvo que alguna de las Partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación. En tal caso, el "Poder Judicial" y la "Municipalidad" a través de sus representantes respectivos, se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución, conforme a lo expresado en los Considerandos y al Texto que forma parte integrante del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.:Dn. Losada- Ing. Florentín-

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA**  
**INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE EL PODER JUDICIAL –SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- Y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS-**

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2017, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, comparecen el **Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Dr. Froilan Zarza DNI. 23.304.347 con domicilio en Av. Santa Catalina N°1735** y el **Sr. Mario Joaquín Losada DNI. N°22.273.394, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Posadas, con domicilio en calle San Martín N°1519**, con el objeto de establecer las bases y condiciones del presente convenio marco de **COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL**, sujeto a las siguientes cláusulas:

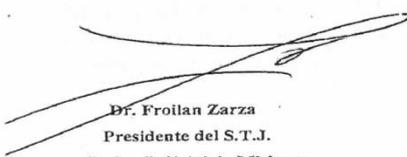
**PRIMERA: OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto propender a la mejora en la gestión de gobierno en aras de alcanzar la debida calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados por la Municipalidad y el Poder Judicial, cada uno en la esfera que le compete actuar.

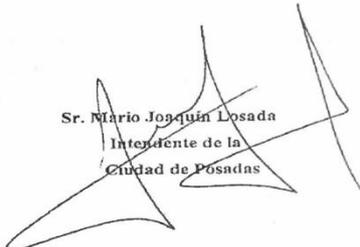
**SEGUNDA: MARCO DE ACCIONES.-** A los fines expuestos en la cláusula primera las partes acuerdan colaborar, cooperar, asistir e implementar aquellas herramientas o cuestiones que sean de interés común, que involucren intercambios de experiencias, información, protocolos de trabajo, formación y capacitación de sus recursos humanos, asistencia técnica, investigación, gestión y la utilización de herramientas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que se desarrollen en el marco de actuación en común.

(30) días de anticipación. En tal caso, el "Poder Judicial" y la "Municipalidad" a través de sus representantes respectivos, se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

**OCTAVA:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ....

  
Dr. Froilan Zarza  
Presidente del S.T.J.  
Poder Judicial de Misiones

  
Sr. Mario Joaquín Losada  
Intendente de la  
Ciudad de Posadas

POSADAS, 24 AGO 2017

DECRETO N° 1001

VISTO:

El Convenio Específico para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado suscripto entre la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos, Doctor JOSÉ BERNARDO DÍAZ - D.N.I. N° 24.572.852, por una parte, y por la otra, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata, representada por la Señora Delegada Regional, Abogada LAURA JACOBACCI - D. N. I. N° 23.526.811, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de dicho Convenio es la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los Estudiantes de dicha Casa de Estudios, para que éstos realicen sus prácticas profesionales en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, establecidas como requisitos académicos dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía;

QUE, dichas prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cualquiera de sus dependencias;

QUE, toda información a la que el alumno practicante pueda acceder deberá entenderse como confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la Práctica

QUE, la situación de la práctica no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y la Dirección General. Es decir, el alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con la Facultad. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en la Dirección General, NO importa configurar una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Posadas, ni constituye, respecto de los estudiantes, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso;

QUE, la Facultad brindará al alumno el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos para su realización;

QUE, el tiempo de duración del Convenio de referencia será de 01 (un) año a partir de la firma del mismo (07/08/2017) y tendrá reconducción tácita por periodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de 3 (tres) meses;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio Específico para Realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado suscripto entre la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos, Doctor JOSÉ BERNARDO DÍAZ – D.N.I. N° 24.572.852, por una parte, y por la otra, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata, representada por la Señora Delegada Regional, Abogada LAURA JACOBACCI - D. N. I. N° 23.526.811, que tiene por objeto la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los Estudiantes de dicha Casa de Estudios, para que éstos realicen sus prácticas profesionales en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, establecidas como requisitos académicos dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, con una vigencia de 01 (un) año a partir de la firma del mismo (07/08/2017) y tendrá reconducción tácita por periodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de 3 (tres) meses, conforme a lo expresado en los Considerandos y al Texto que forma parte integrante del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada a la Universidad de la Cuenca del Plata - Sede Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.:Dn. Losada- Ing. Florentín-



CONVENIO N° /2017

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS  
PROFESIONALES SUPERVISADAS DE GRADO  
ENTRE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y  
LA FACULTAD CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DE  
LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**

Entre LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS representado en este acto por EL DR. JOSÉ BERNARDO DIAZ con DNI N° 24.572.852, con domicilio en RIVADAVIA N° 1579 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en adelante LA DIRECCIÓN y LA FACULTAD CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, representada en este acto por LA DELEGADA REGIONAL ABOG. LAURA JACOBACCI D.N.I N°23.526.811 en adelante LA FACULTAD, con domicilio en la calle Barrufaldi N° 2364, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y se celebra el presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de LA FACULTAD en LA DIRECCIÓN, con sujeción de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO. El presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes, entre LA FACULTAD y LA DIRECCIÓN, se firma a sola instancia de posibilitar a los alumnos a que realicen en LA DIRECCIÓN sus prácticas profesionales, establecidas como Requisitos Académicos dentro del correspondiente Plan de Estudio de la carrera de Abogacía.

**SEGUNDA:** OBJETIVO. La Práctica Profesional Supervisada pretende como objetivos respecto del estudiante:

- Generar espacios específicos de formación práctica supervisada para el ejercicio de la actividad profesional.
- Propiciar el despliegue de competencias que permitan al profesional en formación resolver situaciones profesionales reales.



- Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis, y reflexión acerca de los procesos disciplinares y personales implicados en el ejercicio de una práctica en contexto.
- Favorecer el proceso de resignificación de la realidad social y profesional.

**TERCERA: ÁMBITO.** Las prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de LA DIRECCIÓN, en cualquiera de sus dependencias.

**CUARTA: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES. LA FACULTAD,** cada año, pondrá a disposición de LA DIRECCIÓN la nómina de los estudiantes postulantes a la Práctica Profesional Supervisada. Cada alumno podrá realizar una única práctica, exclusivamente, y por el tiempo que fija el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la carrera de **Abogacía**. El alumno deberá respetar las normas sobre vestimenta, comportamiento, horario, puntualidad, usos y costumbres establecidas por LA DIRECCIÓN.

**QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS.** La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración total de 112 horas, desarrollándose en horarios que se establecerán. Cada acuerdo de Práctica Profesional Supervisada de cada alumno deberá formalizarse por medio de un *Protocolo Operativo Complementario* al presente convenio entre LA DIRECCIÓN y LA FACULTAD, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos Protocolos Operativos Complementarios podrán ser firmados por el Profesor Titular de la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada correspondiente, en representación de LA FACULTAD.

**SEXTA: SUPERVISIÓN.** LA DIRECCIÓN deberá designar un Referente Institucional del practicante, y LA FACULTAD designará al Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada correspondiente. Esta información deberá constar en el Protocolo Operativo ad-hoc. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el Referente Institucional de LA DIRECCIÓN presentará la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO según modelo guía en el Reglamento para la Práctica Profesional Supervisada de la carrera de **Abogacía** al Profesor de LA FACULTAD.



**SÉPTIMA:** CONFIDENCIALIDAD. Toda información a la que el alumno practicante pueda acceder deberá entenderse como confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la Práctica.

**OCTAVA:** RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La situación de la práctica no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y **LA DIRECCIÓN**. Es decir, el alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con **LA FACULTAD**. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en **LA DIRECCIÓN**, NO importa configurar una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional de **LA DIRECCIÓN**, ni constituye, respecto de los estudiantes, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso.

**NOVENA:** ACTIVIDAD. **LA DIRECCIÓN** brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica, no pudiendo sancionar al mismo. **LA DIRECCIÓN** le deberá asignar al alumno prácticas según el nivel académico en el que se encuentre en su carrera. Los alumnos serán eximidos de realizar prácticas no afines con su perfil y formación profesional o de índole crítico, que puedan poner en riesgo su integridad física, psíquica y moral.

**DECIMA:** COBERTURA. **LA FACULTAD** brindará al alumno el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización.

**DECIMA PRIMERA:** VIGENCIA. El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contados a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción tácita por periodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de 3 (tres) meses.

**DECIMA SEGUNDA:** JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Justicia Civil y Comercial de la ciudad con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando sus domicilios legales en los mencionados *ut supra*.



En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, los 07 días del mes de agosto del año 2017.

  
Dr. JOSÉ BENIGNO DÍAZ  
Intendente: Gral. Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Posadas

  
Delegada Regional  
Abog. Laura Jacobacci  
Universidad de la Cuenca del Plata  
 sede Posadas

DECRETO N° 1024

POSADAS, 30 ABO 2017,

VISTO:

La proximidad de la realización de la XLVIII Edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA DEL LITORAL y X EDICIÓN DEL MERCOSUR, POSADAS-MISIONES, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza V N° 31- Decreto N° 2219/16- Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos, en su artículo 16 destina como mínimo la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN CON 00/100), para tal finalidad;

QUE, la Municipalidad de Posadas organizará la programación de la XLVIII Edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA DEL LITORAL y X EDICIÓN DEL MERCOSUR, POSADAS-MISIONES;

QUE, este evento tiene como objetivo difundir y defender la música que identifica el litoral argentino, como así también otorga un espacio importante para mostrar la labor de los intérpretes regionales;

QUE, es propósito de esta gestión municipal apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo cual resulta necesario declararla de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también aprobar la constitución de las Comisiones y Subcomisiones;

QUE, asimismo y a los efectos de paliar adecuadamente la atención de los gastos que demande la organización y realización del Festival, se debe facultar a la Secretaría de Hacienda a disponer de la suma estipulada;

QUE, por un error involuntario en el Decreto N° 1011/17, se estipuló un Presupuesto de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100) por lo que debe dejarse sin efecto el citado dispositivo legal, atento a que el Presupuesto del Festival está fijado por la Ordenanza citada supra;

QUE no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-DÉJASE SIN EFECTO el Decreto 1011/17, conforme al Visto y Considerando.-

ARTÍCULO 2º.-DECLÁRASE de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal la realización de la XLVIII edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA

MUSICA DEL LITORAL y X EDICIÓN DEL MERCOSUR, POSADAS- MISIONES, Año 2017, que se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de Noviembre de 2017 en esta Ciudad, en el Anfiteatro "Manuel Antonio Ramírez", salvo razones de inelencencias climáticas, en cuyo caso se podrá prorrogar, junto a los Pre festivales del Litoral, el Simposio del Litoral, la Muestra del Litoral, el Camino de los Artesanos del Litoral y la Peña Oficial del Litoral.

**ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE** la constitución de las Comisiones y Subcomisiones que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente dispositivo, las que quedarán bajo la responsabilidad de las personas mencionadas en cada caso, teniendo a su cargo la organización, programación, control y rendición de cuentas de los gastos ocasionados por el Festival, de acuerdo con las funciones determinadas para cada una de ellas.-

**ARTÍCULO 4º.-AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y a la Tesorería Municipal a proceder a la liquidación y pago de las sumas necesarias, imputándose las erogaciones a las Jurisdicciones y Partidas específicas del Presupuesto Vigente.-

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda a anticipar a la Comisión Ejecutiva y toda vez que ella lo requiera, las sumas necesarias para abonar las erogaciones que demande la realización y promoción de la XLVIII edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA DEL LITORAL y X EDICIÓN DEL MERCOSUR. POSADAS - MISIONES. Percibirán en representación de la Comisión Ejecutiva el C.P. POMAR DIEGO MANUEL - D. N. I. N° 24.364.500 y la C.P. CZUBARSKI ANA MARÍA - D.N.I. N° 14.946.254, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización del Evento.-

**ARTÍCULO 6º.-AUTORIZÁSE** al Coordinador General Doctor HUMADA CHRISTIAN ARIEL - D.N.I. N° 20.460.726 y a la Señora PAULA ADRIANA MOREIRA - D.N.I. N° 27.574.582, a suscribir los contratos que resulten necesarios para la realización del evento, encuadrándose las contrataciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 inciso 3º, apartado "F" de la Ley VII- N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86 y sus modificaciones y reglamentaciones) y Convenios u otra documentación legal que se requiera para la concreción del Festival.-

**ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda, de Cultura y Turismo y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Comunicaciones. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHIVASE.

Fdo.:Dn. Losada- CPN. Pomar - Dr. Humada - Ing. Florentín-

ANEXO I

COMISIÓN HONORARIA

**PRESIDENTE:** Ingeniero CARLOS EDUARDO ROVIRA  
**VICEPRESIDENTE 1:** Profesor HUGO PASSALACQUA  
**VICEPRESIDENTE 2:** Doctor OSCAR HERRERA AHUAD  
**VOCALES:** Doctor JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ingeniero EDUARDO TORRES  
Doctora MAGGIE SOLARI QUINTANA  
Profesor BERNARDO NEUMANN  
Doctor RAÚL NOVAU  
Prof. NORA URDINOLA

COMISIÓN EJECUTIVA:

**PRESIDENTE:** Señor Intendente Municipal Don MARIO JOAQUÍN LOSADA  
**VICEPRESIDENTE:** C.P. DIEGO POMAR  
**SECRETARIO:** Licenciada MARÍA SOLEDAD SCHLIE  
**TESORERA:** C.P. ANA MARÍA CZUBARSKI  
**PROTESORERA:** C.P. SUSANA CÁCERES  
**VOCALES:**  
Secretario de Gobierno, Ingeniero FABIÁN FLORENTÍN  
Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, Licenciada LAURA  
GRISEL DUARTE  
Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, Señor  
ROLANDO OMAR OLMEDO  
Secretario de Obras Públicas Arquitecto SANTIAGO EUGENIO FROLOFF  
Secretario de Servicios Públicos Ingeniero HÉCTOR RUBÉN RODRÍGUEZ  
Secretario de Seguridad Comisario VICTOR RUTSCHMAN  
Secretaría de Salud Doctora ROSA PIRAGINE  
Concejala NATALIA GIMÉNEZ  
Concejala SANTIAGO ENRIQUEZ  
Concejala ANDRES MUTNELLI  
Pte. Marandú Comunicaciones MARCELO RODRIGUEZ

**COORDINADOR GENERAL:** Doctor CHRISTIAN ARIEL HUMADA

COMISIÓN OPERATIVA:

Profesor MARIO MORÍNIGO  
Licenciado ARIEL KREMAR  
Prof. AMELIA DEL VALLE LACROIX  
Profesor CÉSAR BERNAL  
Sr. RICARDO BARRIOS  
Profesor VÍCTOR CÁCERES  
Profesor SERGIO MACRÓN  
Señor ALEJANDRO BRITZ

Señor ORLANDO MARTINEZ  
Señora PAULA MOREIRA  
Señorita MARISOL PEÑA  
Señor CARLOS BRITZ  
Señora SILVIA GÓMEZ

SUBCOMISIÓN COMUNICACIÓN Y PRENSA:

Señor JULIÁN LAFUENTE  
Señora ANDREA VACCAREZZA  
Señor JOSÉ MEDINA  
Señora NOELIA NUÑEZ

SUBCOMISIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL:

Licenciado RODOLFO GÜNTHER  
Señora SONIA ALÍ  
Señora SILVIA SANTOS

SUBCOMISIÓN LOGÍSTICA:

Señor ANTONIO SEBASTIÁN DÁVALOS  
Señor JAVIER DÁVALOS  
Señor LUCAS ALMIRÓN  
Señor TOLEDO FERNANDEZ  
Señor OSVALDO DENIS

SUBCOMISIÓN SIMPOSIO:

Lic. MARIELA DACHARY

Fdo.:Dn. Losada- CPN. Pomar - Dr. Humada - Ing. Florentín-

